



*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MPH

Huaral 21 de Enero de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha el Informe Técnico N° 001-2015-MPH-GRAT formulado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria sobre la necesidad de establecer la **CAMPAÑA PREDIAL Y VEHICULAR 2015**, mediante la modalidad de actualización de valores; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir o exonerar tributos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que el artículo 41° del Código Tributario, establece: "**Excepcionalmente**, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre.

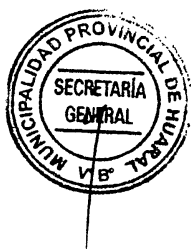
Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en tanto que el artículo 14° en su último párrafo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus; en tanto que el artículo 34° en su último párrafo señala que la actualización de los valores de los vehículos por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el artículo 30°-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la Administración del Impuesto al Patrimonio Vehicular corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial.

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que en ningún caso, el Impuesto al Patrimonio Vehicular será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año, al que corresponde el impuesto anual.





*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MPH

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-MPH-GRAT de fecha 08 de Enero del 2015, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, opina por la procedencia para la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que establece la Campaña Predial y Vehicular 2015 y fija el monto a pagar por la emisión mecanizada de tributos.

Que mediante Informe N° 0068-2015-MPH-GAJ de fecha 12 de Enero del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, contando con el Marco Legal vigente.

Que mediante Dictamen N° 002-2015-CAEP-CM de fecha 14 de Enero del 2015 la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Provincial **RECOMIENDA** la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña Predial y Vehicular 2015 y fija el monto a pagar por la emisión mecanizada de tributos en la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, Asimismo mediante Dictamen N° 002-2015-MPH-CM-CAALL de fecha 16 de Enero del 2015 la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Provincial **RECOMIENDA** la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña Predial y Vehicular 2015 y fija el monto a pagar por la emisión mecanizada de tributos en la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, en ese sentido, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Huaral;

Que estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° artículo 20 numeral 5° y artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría del Concejo Provincial de Huaral y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL Y VEHICULAR 2015 Y FIJA EL MONTO A PAGAR POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS 2015"

Artículo 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA.- Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial y Vehicular para el ejercicio 2015, mediante la **modalidad de actualización de valores** y el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2015; la misma que entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2015.

Artículo 2°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2015.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o posesionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

Artículo 3°.- ACREDITACION DE PENSIONISTAS 2015.- Los pensionistas que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida, en el Artículo 19 del DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF.

Artículo 4°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL.- Establézcase como Impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2015, el equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del 2015.

Artículo 5°.- DECLARACION JURADA PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES.- La presente norma permite, la actualización de la información predial, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios, a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización:

- a) La condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto Predial.



"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MPH

- b) La condonación de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados, bajo el siguiente criterio:

HASTA	CONDONACION
El 31 de Marzo del 2015	100%

Para acogerse al beneficio señalado bastará con cancelar al contado el adeudo resultante. Excepcionalmente la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.



Artículo 6°.- ACTUALIZACION DE VALORES DE LOS VEHICULOS 2015.- Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los vehículos, cuyos propietarios residan en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Vehicular.

Artículo 7°.- IMPUESTO MINIMO VEHICULAR.- Establézcase como Impuesto mínimo Vehicular para el ejercicio fiscal 2015, el equivalente al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del 2015.

Artículo 8°.- DECLARACION JURADA VEHICULAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.- La presente norma permite, la actualización de la información vehicular, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios, a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización:

- La condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- La condonación de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados, bajo el siguiente criterio:

HASTA	CONDONACION
El 31 de Marzo del 2015	100%

Para acogerse al beneficio señalado bastará con cancelar al contado el adeudo resultante.

Artículo 9°.- ALTERNATIVAS DE PAGO.- Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, podrán cancelar el impuesto correspondiente al **Ejercicio 2015**, de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, el Impuesto anual se pagará hasta el 28 de Febrero del 2015.
- En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de Febrero del 2015. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre 2015; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el pago del impuesto, se aplicará lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – D.S. 135-99-EF y modificatorias.

Artículo 10°.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS.- Ratifíquese la estructura de Costos aprobada en el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPH y en consecuencia establézcase como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Vehicular 2015, el importe de S/. 4.50 (Cuatro soles y 50/100 nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/. 0.45 por anexo y/o predio adicional, **similar monto se considerará para la emisión**





*"Año de la Diversificación Productiva y del
Fortalecimiento de la Educación"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MPH

mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- APROBAR la presente Ordenanza que ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL Y VEHICULAR 2015 Y FIJA EL MONTO A PAGAR POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS 2015

Segunda.- FACÚLTESE a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; quedan encargados para la ejecución de la presente ordenanza, en lo que le compete. Encárguese a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente ordenanza.

Quinta.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abog. Roberto Carlos Ramírez Lazaro
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral